

EDICTO

EL OFICIAL MAYOR DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEIVA - HUILA,

EMPLAZA A:

CLAUDIA MARCELA BUSTOS PUENTES; EN CALIDAD DE PARTE, DENTRO DEL PROCESO 41001-31-10-004-2021-00460-00, ADELANTADO EN EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NIEVA, PARA QUE, SI A BIEN LO TIENEN, SE PRONUNCIE SOBRE LOS HECHOS MATERIA DE TUTELA CON RADICACIÓN **41001-22-14-000-2022-00135-00, PROMOVIDA POR EINER FABIAN GARCÍA MEJÍA** contra el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO TERMINO DE UN (1) DIA, SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

NEIVA, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

JORGE JOAMER SANTOS MADRIGAL
OFICIAL MAYOR

Neiva, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA- HUILA (REPARTO)

E. S. D

Ciudad.

ASUNTO: Acción de tutela.

ACCIONANTE: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA / C.C. 1.080.181.061

ACCIONADOS: JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.080.181.061 expedida en Gigante (Huila), domiciliado en la Calle 10ª N.º 7- 26 B. Sosimo Suarez, Municipio de Gigante (Huila), en calidad de accionante y actuando en nombre propio, acudo ante usted para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales, que considero amenazados y/o vulnerados por la omisión en la que incurre el **JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**, por incurrir en **MORA JUDICIAL** y **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** respecto al trámite que se debió impartir al proceso con radicado **41001-31-10-004-2021-00460-00**, (CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO) en el que funjo como demandante.

Los motivos por los que considero que dicha entidad judicial vulnera mis derechos fundamentales, son los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 22 de noviembre de 2021, Mediante apoderado judicial, radiqué demanda de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en la ciudad de Neiva Huila.
2. Según Sistema de Reparto de la Rama Judicial de Bogotá DC, le correspondió conocer del asunto al JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA / C.C. 1.080.181.061

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

DEL CIRCUITO DE NEIVA, bajo el radicado **41001-31-10-004-2021-00460-00**.

3. El día 03 de febrero de 2022, el JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA procedió a admitir la demanda ordenando unos requerimientos.
4. De lo anterior, se procedió a realizar la notificación personal de la demanda como lo establece el decreto 806 de 2020, y lineamientos según artículo 291 del CGP y siguientes, a la parte demandada.
5. Según información de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, no se logró notificar a la parte demandada, pues esta no se encuentra en el país.
6. Se procedió a informar dicha novedad al JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, para que procediera a emplazarla según parámetros del decreto 806 de 2020.
7. Mi apoderado judicial, en reiterados comunicados tanto por el canal telefónico WhatsApp (321 229 64 29), como memoriales adjuntos al despacho, solicito pronunciamiento sobre la solicitud pedida, y hasta la fecha de radicar la presente acción, no ha habido un pronunciamiento por parte del hoy accionado.
8. El JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, menciona que debo realizar una búsqueda de información para lograr la notificación de la demandada, es decir, redes sociales, entidades publico privadas que manejen información de personas, etc., siendo inútil la situación, pues me encuentro trabajando como soldado profesional y no cuento con la facilidad para realizar los trámites, además de los costos, siendo mas factible que el despacho emplace la demandada y se proceda a nombrarle curador ad litem.
9. De lo anterior, y sin desconocer la ardua y comprometida labor realizada por el despacho judicial a cargo de conocer la demanda, se evidencia una violación al derecho fundamental de Acceso a la Administración de Justicia consagrado en el artículo 229 de la Norma Superior.
10. El acceso a la Administración de Justicia es un Derecho Fundamental y como Ciudadana Colombiana tengo derecho por Principio de Igualdad, Solidaridad, Inmediatez entre otros; y en mi caso concreto, he insistido

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA / C.C. 1.080.181.061

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

para que el Juzgado atienda mis súplicas y se pronuncie con respecto a la notificación y reconocimiento a mi derecho de Defensa técnica en la demanda en curso.

11. No dispongo de otro mecanismo de defensa judicial para impedir que se pongan en riesgo mis derechos fundamentales, y evitar la prolongación de estudio de mis reiteradas solicitudes, situación que a todas luces se evidencia la vulneración de mis Derechos esgrimidos.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero, que con la omisión en que incurre el **JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**, se vulneran y amenazan mis derechos constitucionales fundamentales de **TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA** y **DEBIDO PROCESO**, garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

III. PRETENSIONES CONSTITUCIONALES

Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicito al señor Juez **CONCEDER LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL** deprecada, y en consecuencia se le ordene **JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA** dar trámite oportuno a mis solicitudes; esto es, el estudio y posterior **EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA**.

En caso de no considerarse procedente mi petición, subsidiariamente solicito se le ordene a la entidad accionada, adoptar, implementar y disponer de todos los mecanismos jurídicos, legales y procesales contenidos en nuestro ordenamiento jurídico, que permitan celeridad y tiendan a estudiar y sustanciar, los memoriales radicados, lo cual, no se debe vulnerar y someter a una carga excesiva al momento de Acceder a la Administración de Justicia, pues llevo mas de 4 meses esperando que ingrese al despacho para estudiar la solicitud de emplazamiento.

IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA / C.C. 1.080.181.061

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

A) INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito se practique inspección del expediente: Proceso de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO con radicado **41001-31-10-004-2021-00460-00**, que cursa en el **JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**, para que se revisen los correos electrónicos de las solicitudes que mi apoderado judicial ha radicado, en el que se verificará la veracidad de los hechos expuestos en este escrito tutelar.

B) OFICIO

Las que su honorable despacho tenga a bien saber, para determinar plenamente los hechos que se presentan en la presente acción.

C) DECLARACIÓN

En caso de considerarse pertinente, estaré presta a rendir declaración bajo la gravedad de juramento en la fecha y hora que se fije, en donde habré de exponer viva voz con respecto a los hechos enunciados a lo largo de este escrito.

D) DOCUMENTALES

Para que obren como tales me permito aportar, en copia, los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía de EINER FABIAN GARCIA MEJIA
- Copia pantallazos de correo electrónico que se remitieron al **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA.**

VII. NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

1. **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA**, Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (098) 8710720 - Celular: 3212296429 Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. **CLAUDIA MARCELA BUSTOS PUENTES**, recibe notificaciones en la Calle 21 número 55 48 interior 101 barrio las Palmas, Neiva (Huila), teléfono:

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA / C.C. 1.080.181.061

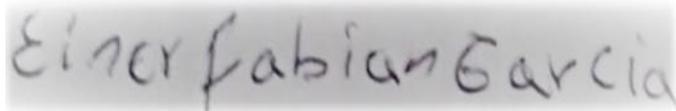
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

3125800415, en la ciudad de Neiva (Huila), desconozco dirección correo electrónico, por consiguiente, solicito se notifique según artículo 291 del CGP

ACCIONANTE:

Yo recibiré notificaciones en Calle 10ª N.º 7- 26 B. Sosimo Suarez, Municipio de Gigante (Huila), Teléfono: 312 580 04 15 Email: juridicoscolombia.abogados@gmail.com

Atentamente,



EINER FABIAN GARCIA MEJIA

C.C. No. 1.080.181.061 de Gigante (Huila).

Dirección: Calle 10ª N.º 7- 26 B. Sosimo Suarez-Gigante Huila

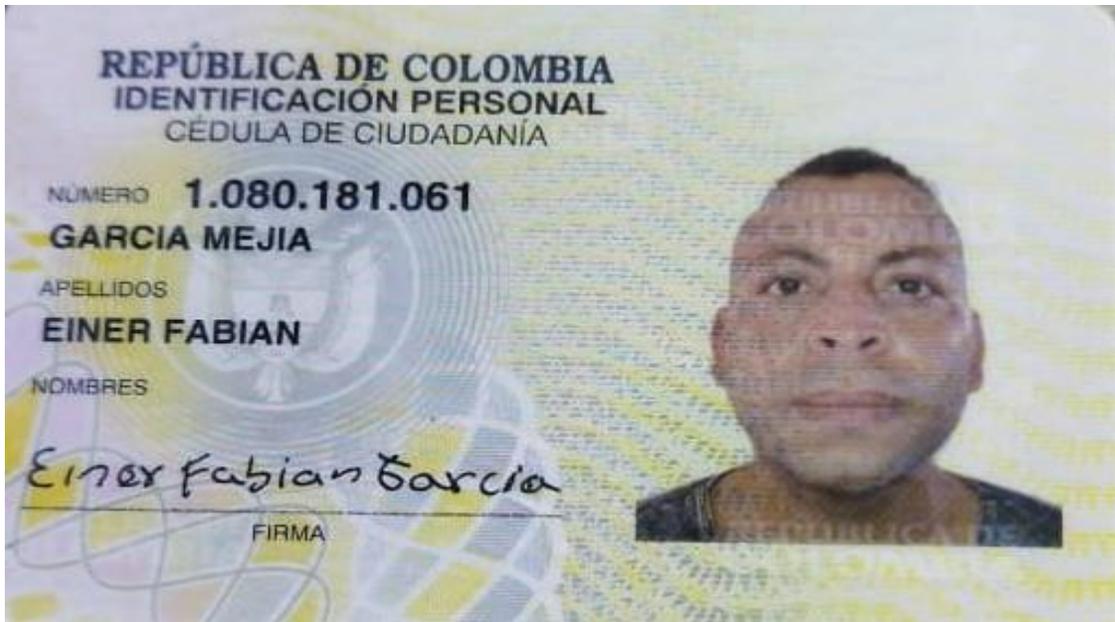
Ocupación: Soldado Profesional

E-mail: juridicoscolombia.abogados@gmail.com

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA / C.C. 1.080.181.061

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA



ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA / C.C. 1.080.181.061

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA



+57 321 2296429



Buenas tardes!

He solicitado en varias oportunidades el emplazamiento de la demandada teniendo en cuenta que se encuentra fuera del país, le agradezco mucho también que actualicen los memoriales que se envían en la plataforma TYBA, muy agradecido José Quilindo Ordoñez CC 1.080.181.228 TP 306749 CS de la J.

3:43 p. m. ✓✓

Radicado?

4:15 p. m.

202100460

4:52 p. m. ✓✓

5/4/2022

Buen día!

9:54 a. m. ✓✓

Por favor revisar la solicitud,

9:54 a. m. ✓✓

Tú

Por favor revisar la solicitud,

Hay solicitud de emplazamiento. Pendiente

10:54 a. m.

Gracias

10:55 a. m. ✓✓

11/4/2022



Buenas tardes

3:35 p. m. ✓✓

Me podrían colaborar informándome de las últimas actuaciones del proceso con número de radicado 2021 00460

3:36 p. m. ✓✓

18/4/2022

Buenos días. Pendiente resolver solicitud emplazamiento.

9:17 a. m.

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA / C.C. 1.080.181.061

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

+57 321 2296429

↓ 119 kB

12:14 p. m. ✓

↓ 64 kB

12:14 p. m. ✓

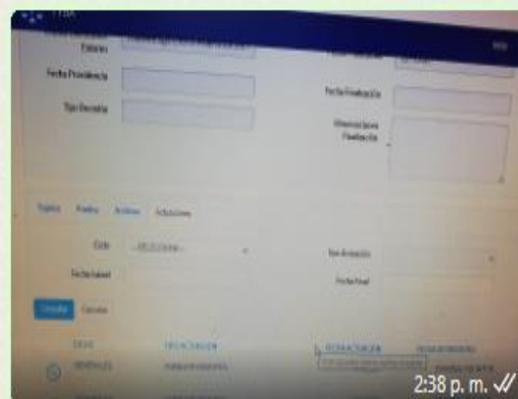
Buenas Tardes! de manera reiterada y con mucho respeto y decoro he solicitado se actualicen los memoriales en la plataforma TYBA como también darle tramite a los memoriales radicados, nuevamente de manera encarecida solicito se de tramite procesal y se proceda a emplazar a la demandada. muchas gracias!

12:17 p. m. ✓

Ya los incluyo. Gracias.

3:30 p. m.

6/5/2022



ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA / C.C. 1.080.181.061

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

Proceso: TUTELA 1° INSTANCIA
Radicación: 41001-22-14-000-2022-00135-00
Accionante: EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA
Accionado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Política, concordante con los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, se ordena imprimirle el trámite de rigor a la presente demanda de tutela propuesta por el señor EINER FABIÁN GARCÍA MEJÍA contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta decisión al accionado, para que en un término de dos (2) días, siguientes a la notificación de este auto, rinda informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela.

TERCERO: VINCÚLESE a los intervinientes en el proceso judicial que alude el escrito de tutela (RADICACION 2021-00460-00), seguido ante el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva - Huila, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción constitucional, toda vez que pueden verse afectados con la decisión que corresponda adoptar en la presente acción.

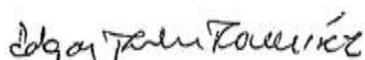
CUARTO: VINCÚLESE al PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA y al DEFENSOR DE FAMILIA NEIVA, para garantizar los derechos fundamentales que puedan verse afectados.

QUINTO: REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA para que remita de manera inmediata el expediente digital del proceso que menciona el accionante.

SEXTO: ADVERTIR a los accionados y vinculados que de no rendir el informe solicitado en esta providencia se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Enterar a la parte accionante de esta providencia. En las respectivas comunicaciones por Secretaría indíquese a todos los intervinientes la dirección del correo electrónico a través de la cual pueden cumplir las órdenes impartidas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f1280565129639b532593e9da74b91b04782eeb03d1d53a0ee59a27efc3b8e
d**

Documento generado en 24/05/2022 08:23:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: TUTELA 1 INATANCIA
Radicación: 41001-22-14-000-2022-00135-00
Demandante: EINER FABÍAN GARCÍA MEJÍA.
Demandado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA
Asunto: AUTO EMPLAZA Y DESIGNA CURADOR AD LITEM.

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, sobre la imposibilidad de notificación física o electrónica, la señora CLAUDIA MARCELA BUSTOS PUENTES parte demandada dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso radicado N° 41001-31-10-004-2021-00460-00, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Familia de Nieva, accionado, en aras de garantizar su derecho de contradicción y defensa, se DISPONE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la vinculada CLAUDIA MARCELA BUSTOS PUENTES parte demandada dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso radicado N° 41001-31-10-004-2021-00460-00, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará durante el 31 de mayo de 2022, debido a la perentoriedad de la actuación¹; Envíese para el efecto copia del auto admisorio y de esta providencia, así como el escrito de tutela.

SEGUNDO: DESIGNAR, dada la urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los emplazados en el numeral primero de este auto, desde ya como curador *ad litem* a la doctora Laura Daniela Acevedo Vidarte de la lista de auxiliares de la justicia de la Corporación, quien deberá ser notificada de manera inmediata para que se entere de la

¹ Corte Constitucional, sentencia T 518 de 2015



actuación y del término del emplazamiento, dentro del cual deberá manifestar si acepta el cargo, y en caso negativo justificar su decisión, so pena de las consecuencias disciplinarias; vencido el cual, dispondrá del día siguiente para presentar su intervención.

Para la remisión de lo requerido, se dispone el correo electrónico tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría de la Sala, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Robles Ramírez'.

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50c117d7431d5f7956bcb807026cbbfb14a395e4b8211e645628b964f2d563f4

Documento generado en 31/05/2022 08:45:02 AM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



T 1. Edgar Robles Ramírez Rad. 2022-00135-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>